ESTUDIOS PREVIOS
CONTRATO DE SERVICIOS DE MÍNIMA CUANTÍA

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS EN EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL DE CONFORMIDAD CON LOS NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY 80 DE 1993, LA LEY 1150 DE 2007, LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Que el mandato constitucional del artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado:

> *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación"*

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia debe existir la colaboración armónica entre los diferentes organismos del Estado, (artículo 113) y por ende su aplicabilidad se extiende a cualquier institución que genere algún servicio que redunde en beneficio de la Comunidad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece:

> *"...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley..."*

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación

comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes.

En cumplimiento del Artículo 315 de la Constitución Política y el Artículo 3º de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 6º de la Ley 1551 de 2012, el municipio como entidad territorial, enmarcada en los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad, eficiencia, responsabilidad y transparencia, participación, sostenibilidad, asociatividad, economía y buen gobierno (Artículos 3º y 4º de la Ley 1551 de 2012); requiere prestar el servicio de transporte escolar para los estudiantes del área rural de nuestro municipio, los cuales viven alejados de las instituciones educativas, por lo cual, se hace necesario garantizar la permanencia y la cobertura educativa, mediante el servicio de transporte escolar para estudiantes de dichas zonas, desde el nivel preescolar, básica primaria, básica secundaria y media que asisten a los diferentes establecimientos educativos en las mejores condiciones de seguridad y calidad.

Según la Encuesta Nacional de Deserción Escolar (ENDE) realizada por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), los factores asociados a la deserción incluyen variables relacionadas con las instituciones educativas y las condiciones de la oferta, las diferencias entre regiones y zonas, y también con variables del contexto social, los hogares y los niños. Por lo tanto, se focalizan esfuerzos para reducir la deserción con estrategias de permanencia, pertinente a las necesidades de cada entidad territorial y zonal, y de las poblaciones diversas y vulnerables.

ARTICULO 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.
La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.
El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.
Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.
La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley.

Ha establecido como un tema prioritario la necesidad de proveer el transporte escolar permanente para contribuir a la mejora del desempeño constante de los estudiantes, logrando su asistencia escolar. Entendiendo el derecho de la educación como factor de desarrollo humano, que permite desempeñarse en el medio que habita. El código de Infancia y Adolescencia, en el artículo 17 señala que, *"los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente (...)"*. Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano". Por su parte, la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Organización de las Naciones Unidas en 1948, establece que *la educación es un derecho universal del cual son titulares todas las personas y al que deberían tener acceso en condición de gratuidad, al menos en los niveles de educación fundamental* (ONU, 1948).

Así mismo, la Ley Estatutaria 1618 de 2013 dicta medidas específicas para garantizar los derechos de los niños y las niñas con discapacidad, el acompañamiento a las familias, el derecho a la habilitación y rehabilitación, a la salud, a la educación, a la protección social, al trabajo, al acceso y accesibilidad, al transporte, a la vivienda, a la cultura y al acceso a la justicia, entre otros. Menciona el derecho al transporte en su ARTICULO 15.

Basado en la normativa anterior y tomando en cuenta que es prioridad de la actual administración velar por que todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en edad escolar, no se queden por fuera del sistema educativo, se hace necesario brindar el transporte escolar a los diferentes centros educativos del área rural.

La inclusión permite que las personas con discapacidades aprovechen los beneficios de las mismas actividades de prevención y promoción relacionadas con la salud en que participan quienes no tienen una discapacidad. Los ejemplos de estas actividades incluyen:

- programas de educación y consejería que promuevan la actividad física, mejoren la nutrición o reduzcan el consumo de tabaco, alcohol o drogas; y
- mediciones de la presión arterial y del colesterol durante exámenes médicos anuales, y pruebas de detección de enfermedades como las cardiacas, el cáncer y la diabetes.

La inclusión de personas con discapacidades en estas actividades comienza con la identificación y eliminación de los obstáculos para su participación.

Que la administración municipal tiene dentro de sus programas el apoyo a la población en situación de discapacidad que la fundación Con amor por amor, presta los servicios de educación y acompañamiento a esta población, que la fundación queda ubicada en el área rural del municipio por lo que se ve la necesidad de apoyar a están población, que en su mayoría viene de las diferentes veredas de área rural y son de bajos recursos económicos y que por su condición se la dificulta llegar a las instalaciones por sus propios medios.

La Fundación Con Amor por Amor cuenta con 14 años de constitución legal, nació el 14 de mayo de 2009 después de un proceso de 23 años de atención domiciliaria a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con Discapacidad, física, sensorial y cognitiva de El Peñol gracias al apoyo de una ONG internacional (Liliane Fonds) bajo la dirección de las Hijas de la Caridad de la Provincia de Cali o hermanas vicentinas. Están supervisados por la gobernación de Antioquia y la cámara de comercio.

Dada la imposibilidad para dar continuidad a los proceso terapéuticos por las distancias geográficas y los pocos recursos económicos para acceder a ellos, nació la Fundación con Amor por Amor que en principio funcionó en un local prestado por la secretaria de educación con el apoyo de una educadora especial que atendió a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con Discapacidad, en el área escolar y algunas terapias de estimulación temprana para los bebes que hacían parte del programa; así caminó durante un año, hasta que en mayo de 2010 y después de la aprobación de un proyecto para la adquisición de una sede propia se inauguró la sede ubicada en la Vereda Horizontes, sector Puente Hondita, en la que actualmente son atendidos 60 niños, niñas, adolescentes y jóvenes con Discapacidad cognitiva, sensorial, motora, múltiple y/o dificultades en su proceso de desarrollo, con el apoyo de un equipo interdisciplinario de profesionales que facilitan el desarrollo de habilidades motoras, cognitivas, socio emocionales, comunicativas y de la vida diaria con la participación activa de los padres madres y/o acudientes quienes se entrenan como coterapeutas y la cual se sostiene a partir de alianzas estratégicas que posibilitan el desarrollo de la misión institucional.

Las familias beneficiarias son en su mayoría son pertenecientes a estratos socioeconómicos 1 y 2, muchas de ellas residentes del área rural, quienes hacen

un gran esfuerzo para asistir a las terapias de sus hijos a esta fundación la cual está ubicada en el área rural y para la gran mayoría por la condición de su hijo con discapacidad se le dificulta hacer el recorrido caminando.

Basado en la normativa anterior y tomando en cuenta que es prioridad de la actual administración velar por que todos los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en edad escolar, no se queden por fuera del servicio educativo, se hace necesario brindar el transporte a los niños, niñas y jóvenes de la fundación con amor por amor

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO:

La administración municipal, "TODO POR MI GENTE" en su Plan de Desarrollo, en la Línea Estratégica 1: Nuestra gente, Componente: 1.7. Todo por la inclusión y la diversidad Programa 1.1.4. 1.7.2. "Atención integral a la población con discapacidad", Subprograma: 1.7.2.2 Fortalecimiento, apoyo e inclusión de la población con discapacidad, que tiene como finalidad la protección del derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes, garantizando en transporte a los estudiantes en condición de discapacidad, al centro de atención, y que viven lejos de sus instituciones, esto acompañado de la participación activa de la familia, la comunidad y los entes territoriales

CODIGO BPIN: 1.7.2.2 Fortalecimiento, apoyo e inclusión de la población con discapacidad, para actualizar el BPIN del contrato de transporte

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

Objeto: "SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA PERMANECIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD QUE ASISTEN A LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y TERAPIAS EN LA FUNDACIÓN CON AMOR POR AMOR DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA".

2.1 Alcance:

El presente proceso de contratación tiene con objetivo, brindar transporte a los 60 niños, niñas y adolescentes que asisten a los programas educativos en la fundación con Amor por Amor, quienes viajan en compañía de sus acudiente o cuidadores, que en su mayoría viven en el área rural del municipio que se encuentran en los estratos 1 y 2 del Sisbén.

2.2 Especificaciones esenciales: Con el fin de identificar los requerimientos establecidos para el presente proceso y para el cumplimiento del objeto contractual se requieren los siguientes productos:

DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE ESTUDIANTES DE ACUERDO CON EL VEHICULO QUE PRESTA EL SERVICIO EN CADA VEREDA	UNIDAD	CANT.	VALOR UNITARIO POR LOS DOS TRAYECTOS
Viaje de la zona urbana, a la vereda puente hondita sede de la fundación y viceversa de la sede la fundación a la zona urbana. (Zona oficial)	20 estudiantes	Unidad	100	$120.000 Viaje
TOTAL				
IVA				
	Valor para ejecutar			**$12.000.000**

2.3 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el marco normativo de contratación estatal, ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007, así como lo establecido en el decreto 1082 de 2015, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL define el contrato a celebrar como un **CONTRATO de SERVICIO**

2.4 Clasificación del Servicio - CÓDIGOS UNSPSC:

Según el Clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas UNSPSC, acorde a lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar a través del presente proceso presenta la siguiente clasificación:

Código segmento	Código familia	Código clase	Código de Producto	Nombre o Producto
78000000	78110000	78111800	78111802	Servicios de buses con horarios programados

2.5 Origen de los recursos:

No. CDP	Objeto del CDP	Rubros Presupuestales	Descripción del rubro	Valor
1142	"SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA PERMANECIA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD QUE ASISTEN A LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y TERAPIAS EN LA FUNDACIÓN CON AMOR POR AMOR DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA".	**2.3.2.02.02.009.01.06**	**Proporcionar subsidio de transporte escolar para estudiantes del sector rural**	**$12.000.000**
	TOTAL			**$12.000.000**

2.6 Obligaciones del Contratista:

GENERALES

En cumplimiento del objeto contractual el contratista durante el término de este contrato deberá:

1. Prestar el servicio de transporte cumpliendo con los horarios establecidos para el ingreso y salida de los estudiantes de las instituciones educativas.
2. Contar con el registro de cámara de comercio que acredite la prestación del servicio en el municipio de el peñol, o presentar certificado que el vehículo se encuentra afiliado una empresa de transporte
3. Hacer los recorridos requeridos para la buena prestación del servicio, cumpliendo con la respectiva ruta.
4. Prestar el servicio con calidad y respeto hacia los estudiantes.
5. Realizar la cantidad de viajes requeridos en el contrato.
6. Contar con Capacidad operativa y técnica suficiente: Se entiende por capacidad operativa y técnica el conjunto de recursos, que el proponente ofrece tener al servicio de la Alcaldía Municipal y de las instituciones educativas para cumplir cabalmente con el objeto del contrato en los siguientes aspectos:

   a. Capacidad del vehículo tipo bus para 20 personas.
   b. Buen estado del vehículo.
   c. Que el vehículo cuente con todos los seguros y pólizas de responsabilidad obligatorias y necesarias para la buena prestación del servicio.
7. Dar cumplimiento a las normas de tránsito, disposiciones efectuadas para transporte y disposiciones del Código Nacional de Policía, entre otros, por lo tanto, será responsable directo de infracciones o multas que se impongan a los vehículos y/o conductores de la empresa transportadora, por la infracción a cada una de estas normas
8. Velar por la seguridad de cada uno de los pasajeros del vehículo.
9. Deberá controlar y garantizar que todos los documentos indispensables para la operación de los vehículos, así como la persona que lo opera se encuentran al día en la documentación requerida, tales como: matrícula, seguro obligatorio, licencia de conducción categoría autorizada según el tipo de vehículo y los demás documentos exigidos en las reglamentaciones de transporte tránsito Nacionales, Departamentales y Municipales
10. Presentar los documentos legales de los vehículos requeridos: matricula, Seguro Obligatoria SOAT, Seguro de Responsabilidad civil contractual, extracontractual y de pasajeros y certificado de revisión técnico-mecánica.
11. Facturar el servicio de acuerdo con los parámetros y los tiempos señalados por la ley o el organismo competente.
12. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor durante la ejecución del objeto contractual y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrenamientos en la ejecución Contractual.
13. Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada, la cual hace parte integral del contrato a celebrar.

14. Suministrar los bienes objeto del contrato a celebrar dentro de los plazos, cantidades y especificaciones técnicas establecidas para tal efecto.
15. Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del contrato deba manejar.
16. Si a ello hubiere lugar, constituir las garantías del caso, según las condiciones establecidas en el contrato.
17. Pagar los impuestos, tasas y tributos etc., a que hubiere lugar en razón del contrato, en caso de que el oferente pertenezca al sector PRIVADO, o si es del sector PUBLICO se aplicarán las exoneraciones correspondientes.
18. EL CONTRATISTA deberá acreditar durante la ejecución del objeto contractual, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias.
19. Garantizar que el transporte en los horarios y días que las instituciones educativas lo requieran, o como se solicite desde la Secretaria de educación, cultura y Juventud.
20. El contratista se compromete a ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual.
21. Presentar de manera oportuna la respectiva factura.

2.7 Obligaciones del Municipio de El Peñol:

1. Realizar el pago de los bienes suministrados por el contratista y recibidos a entera satisfacción del Supervisor del contrato.

2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

4. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los víveres objeto de servicio, cuando estos presenten problemas de calidad o en mal estado, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso.

5. Ejercer función de supervisión en el cumplimiento cabal del objeto contratado.

6. Suscribir todos los documentos necesarios para el cabal cumplimiento de las obligaciones y agilidad en el proceso de ejecución
7. Evaluar periódicamente la evolución del contrato.
8. Suministrar la información de manera oportuna al contratista para la debida ejecución del contrato.
9. Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la debida ejecución del contrato.
10. Otros inherentes a este tipo de contrato servicio.

2.8 Plazo:
El contratista cumplirá el contrato desde el momento de la firma del acta de inicio y Por el terminó de Cuatro (4) meses Calendario, sin superar la vigencia fiscal

2.9 Lugar de ejecución:
La ejecución del presente contrato se realizará en el Municipio de El Peñol, Antioquia.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El Presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M.L. ($12.000.000) IVA** incluido y demás impuestos.

3.1. Forma de Pago

La forma de pago del presente proceso de contratación será mediante Pagos mensuales según los viajes realizados, después a la presentación de la factura por parte del contratista la cual debe cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario, y deben tener plena correspondencia con la descripción de los ítems en la propuesta presentada y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del contrato, el valor de los viajes durante cada período mensual -a corte del día treinta (30) de cada mes- previo, certificado de recibido a entera satisfacción de la prestación del servicio por parte del supervisor, informe de supervisión, certificado de pago de

aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios, así mismo para el primer pago deberá presentar el paz y salvo municipal, sin el cual no se dará tramite al correspondiente pago, tal y como lo establece el Estatuto Tributario Municipal.

Notas:

En el contrato que se busca celebrar **NO** se otorgarán anticipos de ninguna índole.

para el desembolso de los aportes, el asociado deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Presentar cuenta de cobro o factura legal electrónica.
2. Presentar informe sobre las actividades realizadas, allegando con el mismo los soportes y/o productos según el caso y cuando corresponda.
3. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los demás parafiscales. Por su parte, el supervisor del convenio deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción respecto del servicio prestado; así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

No obstante, haber determinado la fecha para realizar los pagos del valor del convenio, el asociado entiende y acepta que en todo caso los mismos se efectuarán con arreglo a las posibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo con las normas fiscales vigentes establecidas por la DIAN y en el Estatuto Tributario y en dicho documento se deberá hacer alusión al objeto y número del contrato, debiéndose presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO – ANÁLISIS DEL SECTOR

El Municipio de El Peñol, Antioquia periódicamente realiza estudios de mercado de bienes o servicios relacionados con el entorno cercano a su misión institucional. Es así como da cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto

del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

De esta forma en el presente documento se hace un análisis del sector de los Bienes y Servicios, en donde se recogen aspectos de dicho sector desde el contexto local, todo ello con datos históricos de participación del Sector.

➢ ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

Dentro del mercado existen múltiples oferentes que ofrecen el servicio de TRANSPORTE que requiere el Municipio, para lo cual se pretende realizar el proceso de mínima cuantía para el servicio de transporte, dado que el valor de la adquisición no supera del 10% de la menor cuantía de conformidad con la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Las personas naturales o jurídicas que deseen presentarse deben de tener dentro de su objeto comercial el servicio de transporte que requiere el Municipio.

➢ PERSPECTIVA ECONÓMICA:

20 de diciembre de 2022. De acuerdo con la Cámara de Transporte de Pasajeros de la ANDI, a la fecha en lo corrido del 2022 se han movilizado 96 millones de personas por las carreteras del país, usando el transporte público, lo cual representa una recuperación del 70% frente a lo registrado en el 2019, antes de la pandemia.

"Este ha sido un año positivo para el sector, cuyas cifras continúan demostrando que las personas siguen confiando en este servicio y lo prefieren, siendo la modalidad favorita de los colombianos para viajar. Proyectamos que en diciembre el sector logre operar en un 95% con respecto a diciembre del 2019, por lo que esperamos cerrar el mes movilizando 11,8 millones de pasajeros. La rápida recuperación de las actividades en 2022 demuestra la gran capacidad que tiene el sector para reactivar las operaciones con grandes volúmenes de personas y despachos diarios, comprometidos con la seguridad y comodidad de los pasajeros", señaló Hernando Tatis, director de la Cámara de Transporte de Pasajeros de la ANDI.

Cabe señalar que, si bien al finalizar el primer semestre del año el rendimiento frente al 2019 fue del 65%, a partir del mes de julio con el inicio del segundo semestre se presentó un crecimiento significativo del sector, específicamente de la siguiente manera:

- En julio de 2022 se movilizaron 9,1 millones de pasajeros con respecto a los 12,6 millones que se movilizaron en el mes de julio de 2019, lo que representó que el sector operó al **71% en 2022 con respecto al mismo mes de 2019**.
- En agosto de 2022 se movilizaron 8,5 millones de pasajeros con respecto a los 10 millones que se movilizaron en el mes de agosto de 2019, lo que representó que el sector operó al **84% en 2022 con respecto al mismo mes de 2019**.
- En septiembre de 2022 se movilizaron 8 millones de pasajeros con respecto a los 9,4 millones que se movilizaron en el mes de septiembre de 2019, lo que representó que el sector operó al **85% en 2022 con respecto al mismo mes de 2019**.
- En octubre de 2022 se movilizaron 9,1 millones de pasajeros con respecto a los 10,6 millones que se movilizaron en el mes de octubre de 2019, lo que representó que el sector operó al **86% en 2022 con respecto al mismo mes de 2019**.

Este contrato está desarrollado dentro de los costos generales del mercado, teniendo como precedente que en el Municipio existe una Empresa de Transporte que cubre el total de servicio de transporte de las veredas del municipio de El peñol, con rutas de transporte en camperos, busetas, Escaleras, al igual que cuenta con microbuses para la prestación del presente servicio; el municipio para realizar la cotización respectiva se basa en los valores presentados por están empresa. Según el Ministerio de Transporte, el servicio público de transporte terrestre automotor especial está definido como aquel que estaré prestado bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específicos de personas ya sean particulares, asalariado, estudiantes o turistas (prestadores de servicios turísticos) que requieren de un servicio expreso y que para todo evento se hará en base de un contrato escrito celebrado entre la empresa de *transporte y ese grupo* especifico de usuarios." De acuerdo con el artículo 23 *de* la Ley 33a de 1908, "Las empresas habitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrá hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura. De acuerdo con Icovias, se encontraban habilitadas por el Ministerio de Transporte un total de 1121 empresas para prestar el servicio terrestre automotor especial en el

territorio nacional, de las cuales el 31%, han sido habilitadas en la Dirección Territorial — DT de Cundinamarca, el 13% en la DT de Antioquia, el 11% en la del valle, el 8% en la DT de Boyacá y Casanare, mientras el restante 37% se encuentran habilitadas en las otras 16 territoriales del país.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA: Para procesos con objetos similares el Municipio en vigencias anteriores ha contrato el servicio de transporte similares a los que acá se pretenden contratar con los siguientes valores:

- **Adquisiciones Previas del Municipio:**

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
042-SE DE 2019	Contratar el servicio de transporte para garantizar el subsidio de transporte estudiantil en las diferentes veredas del municipio de el Peñol	ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA	**$33.580.400**
054-SE DE 2018	Contratar el servicio de transporte escolar con una empresa de transporte legalmente constituida para el personal estudiantil rural de las diferentes veredas, durante el calendario académico del municipio de el Peñol.	ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL PEÑOL ANTIOQUIA	**$31.481.625**

- **COTIZACIONES REALIZADAS PARA EL PRESENTE PROCESO:**

Teniendo en cuenta que el municipio de El Peñol solo cuenta con una sola empresa de transporte habilitada por el ministerio de transporte y el Municipio de El Peñol se toman los precios con los precios que ellos prestan el servicio.

Valor del pasaje Transporte vereda Horizontes, sector puente Hondita – área urbana y viceversa en Vehículo tipo (Campero) tiene un valor total de $5.000 pesos por persona trayecto.

Valor del pasaje Transporte vereda puente Hondita – área urbana y viceversa en Vehículo tipo (taxi) para 4 personas, tiene un valor total de $30.000 pesos la carrera trayecto

Nota: Los valores anteriormente relacionados son por trayecto

- **Contratos similares en otras entidades**

Número del Proceso	Objeto	Entidad Territorial	Cuantía
S.A.S.I-001-2020	Servicios de transporte escolar a los estudiantes del sector rural matriculados en las instituciones educativas "Colegio Nuestra Señora de Fátima, Padua, Santa cruz" y sus respectivas sedes del municipio de Onzaga Santander.	Santander: Onzaga	$ 87.525.984
SA-002-2020	Prestar el servicio de transporte escolar en las distintas rutas que designe el municipio de acuerdo a la necesidad del programa.	Antioquia: Angostura	$77.687.500

5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS UE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Conforme al artículo 2 de la ley 1150 de 2007, las entidades públicas seleccionaran a los contratistas a través de las modalidades de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y **Mínima Cuantía.**

Según el artículo 2.2.1.2.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección de Mínima Cuantía procede para la contratación cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantidad de la entidad contratante. En virtud de lo anterior, y considerando que la menor cuantía para el Municipio de El Peñol (Antioquia) para el presente año asciende a **Treinta y dos millones cuatrocientos ochenta mil pesos M/L ($32.480.000)** pesos conforme al literal B del numeral 2do del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, siendo el valor de la Mínima Cuantía de

TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/L ($32.480.000) Iva incluido, el contratista se seleccionará mediante un proceso de Mínima Cuantía.

Una vez adelantado el proceso de mínima cuantía, se seleccionará la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la invitación pública, conforme al literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

6 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Para efectos de evaluar las propuestas se tendrá en cuenta aspectos económicos y financieros, por tratarse de una selección por mínima cuantía, se adjudicará a aquel proponente que cumpliendo con los requisitos sea seleccionado por ser su oferta la más ventajosa desde el punto de vista económico y técnico.

Los aspectos jurídicos serán objeto de verificación más no de calificación. Los requisitos jurídicos corresponden a las exigencias propias de la Ley colombiana y a la necesidad de acreditar las condiciones de capacidad del proponente y de quien firma la oferta.

7 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

No.	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES
1	CLASE	GENERAL
2	FUENTE	EXTERNA
3	ETAPA	EJECUCIÓN
4	TIPO	OPERACIONAL
5	DESCRIPCIÓN	NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO O RETRASO EN LOS HORARIOS EN LAS CONDICIONES OPTIMAS.
6	CONSECUENCIA	RETRASOS EN EL DESRROLLO INTREGAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD EN EDAD ESCOLAR, ANTE LA NO ASISTENCIA A LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN.

Los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse para contratar servicio de transporte para de las de las personas en condición de discapacidad, en el presente caso, obedecen a riesgos empresariales, inherentes al funcionamiento de una organización empresarial, que se imputan exclusivamente al contratista afectado, y no a la entidad. Estos riesgos pueden ser catalogados así:

-RIESGOS DE EJECUCIÓN QUE ASUME EL CONTRATISTA: Riesgos normales que corresponden al giro ordinario de la empresa (contratista) y que deben ser previstos por el contratista al momento de presentar la oferta, estos son:

• Que surjan inconvenientes mecánicos en el vehículo, ocasionando con ello que los estudiantes no logren llegar a tiempo a sus lugares de destino.
• Que surjan inconvenientes en el vehículo que no cumpla los condiciones para transportar los niños, niñas y jóvenes en condición de discapacidad, ocasionando no asistan a los procesos de formación a la fundación.
• Que el contratista incumpla con el pago de salarios y prestaciones sociales del personal con el cual desarrolle el contrato.

-RIESGOS QUE ASUME LA ENTIDAD:

- Que se presente una situación externa.

ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS: Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe establecer un orden de prioridades para decidir: **a.** Evitar el riesgo, **b.** trasferir el riesgo, **c.** aceptar el riesgo, **d.** reducir la probabilidad de ocurrencia, **e.** reducir las consecuencias; en tal sentido el municipio debe seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo.

MONITOREO DE RIESGOS: El municipio debe realizar un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento deben ser revisadas constantemente y revisar si es necesario hacer ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias. En tal sentido el monitoreo debe: **a.** garantizar que los controles sean eficaces y eficientes en el diseño de la operación;

b. Obtener información adicional para mejorar la operación del riesgo; **c.** detectar cambios en el contexto externo, **d.** identificar nuevos riesgos que puedan surgir.

8 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

De conformidad con Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2105, "La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies".

Para el presente caso en el contrato que se busca celebrar no se exigirán pólizas en consideración a la forma de pago: cancelación por la prestación de servicios de transporte tal forma que, llegado el caso de un incumplimiento, se procedería con la interrupción de los pagos y se adoptarían las medidas correctivas de rigor.

9. ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO LIBRE DE COMERCIO.

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

10. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan anual de supervisión e interventoría, así:

El contratista entrega bajo la supervisión de la Secretaría de Educación, Cultura y Juventud, los víveres objeto del contrato de servicio de acuerdo al número

11. ANEXOS

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El Peñol, 4 julio de 2023.

GLADIS ATEHORTUA USME
Secretaria de Educación, Cultura y Juventud.

Funcionario / Contratista		**Firma**
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	**Gladis Atehortua Usme** Secretaria de Educación, Cultura y Juventud	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		

Carrera 18 No 02 -91 Plaza de Bolívar, El Peñol, Antioquia. NIT: 890980917-1 Código Postal 05500. Teléfono 851 58 51. Email: alcaldia@elpenol-antioquia.gov.co Web: www.elpenol-antioquia.gov.co

MUNICIPIO DE EL PEÑOL
Todo por mi gente!

El Peñol, 24 de julio de 2023

EL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA

CERTIFICA

que el contrato con objeto "**SERVICIO DE TRANSPORTE PARA GARANTIZAR LA PERMANECÍA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD QUE ASISTEN A LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y TERAPIAS EN LA FUNDACIÓN CON AMOR POR AMOR DEL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, ANTIOQUIA**" se articula de la siguiente manera con el plan de desarrollo "Todo por mi Gente".

Línea estratégica	1 Nuestra gente
Componente	1.7. Todo por la inclusión y la diversidad
Programa	1.7.2. "Atención integral a la población con discapacidad"
Subprograma	1.7.2.2 Fortalecimiento, apoyo e inclusión de la población con discapacidad

Y se encuentra en concordancia con el código BPIN: Apoyo y acompañamiento en el acceso y la garantía de derechos de grupos poblacionales vulnerables del municipio de El Peñol El Peñol2022055410037

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE EL PEÑOL
ANTIOQUIA

LILIANA PATRICIA LÓPEZ GIRALDO
Directora Administrativa de Planeación
Municipio de El Peñol

COTIZACIÓN

EL PEÑOL, 24 DE JULIO DE 2023

SEÑORES

ALCALDIA EL PEÑOL

ASUNTO: COTIZACIÓ TRANSPORTE

VEREDA HORIZONTES, SECTOR PUENTE HONDITA, VEHICULO TIPO MICRO – BUS HASTA LA FUNDACIÓN CON AMOR POR AMOR TIENE UN VALOR DE 120.000 PESOS

NOTA: La presente cotización, no tiene IVA incluido, ni retenciones

Jhon Rivera

JOHN ALBEIRO RIVERA RIOS

Urbano	**$5.500**
Carrera Doble	**$8.900**

ZONA	VALOR	ZONA	VALOR
La Helida (Casa Amarilla)	**$22.000**	Concordia	**$44.400**
Puente Hondita (Parque Temático Réplica del Viejo Peñol)	**$7.800**	La Maseta	**$38.000**
La Choza (puente Hondita)	**$7.800**	Chiquinquirá	**$22.000**
La Cristalina (Escuela)	**$11.000**	La Vega	**$16.600**
El Salto (entrada)	**$13.000**	La Vega (Alto)	**$14.400**
El Salto (Escuela)	**$27.000**	El Chilco (Dos Palmas)	**$33.000**
Santa Inés	**$44.400**	Chilco (Terminal)	**$44.400**
La Culebra	**$44.400**	Guamito (los micos)	**$16.600**
La Primavera	**$44.400**	El Morro (Los Embrujos)	**$11.000**
La Chapa (Escuela)	**$16.600**	El Morro (Los Micos Alto Arriba)	**$11.000**
El Pavo	**$27.000**	El Morro (Entrada)	**$8.900**
La Chapa (Victorial)	**$22.000**	El Morro (Tiendas)	**$13.000**
Santa Ana	**$22.000**	El Morro (El Roció)	**$16.600**
Santa Ana (Escuela)	**$27.000**	El Morro (Casa Museo)	**$22.000**
Santa Ana (Rancho de Lata)	**$38.000**	El Morro (hotel "Happy Buda")	**$27.000**
Santa Ana (La Marquesa)	**$38.000**	El Uvital (entrada a La Manuela)	**$22.000**
Palmira (La "Y")	**$22.000**	El Uvital (La Manuela)	**$33.000**
El Marial	**$33.000**	El Uvital (Cotrafa)	**$33.000**
El Marial (San Miguel)	**$55.500**	El Uvital (hotel "Bacoa")	**$27.000**
La Magdalena	**$55.500**	El Uvital (la bóveda)	**$38.000**
Despensas	**$77.000**	La Zulia	**$16.600**
P. hondita (La Antena Por abajo)	**$11.000**	Palestina (Puent Cuevas)	**$13.000**
(Fundación "Con Amor Por Amor")	**$10.000**	Palestina (Escuela)	**$22.400**
P. Hondita (La Antena el Plan)	**$6.600**	Palestina (Villa Suiza)	**$16.600**
Horizontes (Hogar Juvenil)	**$7.800**	Palestina (casa amarilla y terminando la carretera)	**$22.000**
Horizontes (hotel "Los Colores")	**$13.000**	Puente canecas entrada)	**$16.600**
Horizontes (Puente Colgante)	**$7.800**	Palesti (Puente canecas)	**$22.000**
Horizontes (subida de rieles)	**$8.900**	(hotel "Santa Maria de las Aguas")	**$22.000**
Horizontes (fonda)	**$16.600**	Bonilla (escuela)	**$27.000**
Guamito (Los micos entrada)	**$8.900**	Bonilla abajo	**$38.000**